



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 398 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 12 SET. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 289-2016-GR APURIMAC/GR de fecha 09/09/2016, el Informe N° 119-2016-GR.APURIMAC/GG. de fecha 06/09/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/02/2016, se delegó facultades y atribuciones al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Dirección Regional de Administración y otras instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/02/2016, Artículo 1° se delegó facultades y atribuciones al Gerente General Regional, en materia administrativa; entre estas: "Literal b) Autorizar y suscribir los contratos de prestación de servicios, en la modalidad de locación de servicios y los contratos administrativos de servicios (CAS), contratos temporales conforme al ordenamiento jurídico";

Que, teniendo en consideración la petición del Informe N° 119-2016-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06/09/2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Memorándum N° 289-2016-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutorio designando facultades a la Directora Regional de Administración; asimismo, se suprime la facultad otorgada al Gerente General Regional, que se encuentra en el literal b) del numeral 1) del Artículo 1°, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimiento que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, a que refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 77° y 78° de la Constitución Política del Estado, precisando en su artículo 7° que el Titular de la Entidad puede delegar a la Autoridad que le corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso, responsable solidario con el Funcionario delegado;

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016, estableciéndose en esta, las normas para la ejecución del presupuesto que deben observar las Entidades del Sector Público para el ejercicio fiscal 2016;

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 74° sobre la desconcentración y refiere que: "74.1) La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; 74.2) Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; 74.3) A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses (...)";

Página 1 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



Que, es función del Gobernador Regional, conforme lo señala el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus Organos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos";

Que, mediante el presente acto resolutivo, el Gobernador Regional, delega facultad y atribución al Funcionario de su confianza: Directora Regional de Administración; asimismo, se suprime la facultad otorgada al Gerente General Regional, que se encuentra en el literal b) del numeral 1) del Artículo 1°, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016. **Al respecto esta delegación de Autoridad, implica conferir a estos Funcionarios, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de las facultades y atribuciones precisas, objeto de la delegación, mantiene en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y, fundamentalmente la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada. En el presente caso la delegación de facultades se justifica en la medida que son las razones de índole técnica las que le hacen aconsejable. Por otro lado, advertimos que la materia de delegación está referida a un procedimiento relativo a un mero trámite que no califica como un asunto de competencia indelegable;

Por los consideraciones expuestos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a la **Dirección Regional de Administración** la facultad de realizar, mediante Resolución de Administración y/u otro documento, que contenga el acto administrativo, la facultad y atribución siguiente, conforme se detalla:

- a) Elaborar y suscribir los contratos de prestación de servicios, en la modalidad de locación de servicios y los contratos administrativos de servicios (CAS), contratos temporales, conforme al ordenamiento jurídico, previa autorización de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUPRIMIR, a partir de la fecha, la facultad otorgada a la Gerencia General Regional, que se encuentra en el literal b) del numeral 1) del artículo 1°, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



W. Venegas

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR.
AZB/DRAJ

Página 2 de 2